



Fecha: 28/20/2023

Hora: 21:00

Asunto: DECISIÓN nº 5 publicada a las: 21:00

Doc. Nº: 78

De: Comisarios Deportivos

Para: Concurante Nº 6

Los Comisarios deportivos, tras haber recibido informe nº2 del Director de Carrera (Documento nº 68), habiendo, han considerado el siguiente asunto y han determinado lo siguiente:

**Piloto y vehículo nº:** D. AYOZE CABRERA DORTA, vehículo nº 6

**Concurante:** ESCUDERÍA ARICO COMPETICIÓN

**Hora (hecho):** Aproximadamente a las 19:30 del día 28 de octubre de 2023

**Hecho:** Asistencia ilegal en Zona de Control

**Infracción:** Infracción a la normativa de Asistencias según con lo establecido en el artículo 24.1.3 del Campeonato de España de Rallyes de Velocidad de Vehículos Históricos CERVH VEL.

**Decisión:** **APLICACIÓN DE PENALIZACIÓN DE UN TIEMPO DE 180 SEGUNDOS.**

**Razón:** Según lo estipulado en el artículo 24.1.3 del Campeonato de España de Rallyes de Velocidad de Vehículos Históricos CERVH VEL, Toda infracción concerniente a la asistencia o toda infracción definida como "Asistencia prohibida" comprobada por los Oficiales del rallye, entrañará una penalización. Según la gravedad de la infracción, otras sanciones podrán ser aplicadas por el Comité de Apelación y Disciplina de la RFEDA.

Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos.

La decisión está basada en los artículos 12.4, 11.9.1 y 11.9.3.f del CDI

Esta Decisión del Colegio es inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de una apelación, en base al motivo (Art.12.3.3. del CDI)



Contra la presente resolución cabrá recurso, ante el Juez Único de Apelación y Disciplina Deportiva de la FCA, en el plazo de 96 HORAS a partir de la fecha de esta notificación. Debiendo, para ello, manifestar previamente su intención de apelar (en los plazos establecidos) seguidamente a la recepción aquí indicada y prestando la caución en metálico establecida, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 15 del vigente CDI.

Fdo: **D. Francisco Julián Antón García**  
Lic: CD-0808-ESP/M

### LOS COMISARIOS DEPORTIVOS

Fdo: **José Luis Bango López**  
Lic: CD-6504-ESP/AS

Fdo: **Ángel Pablo Pérez Jorge**  
Lic: CD-6662-ESP/C

X

Publicación en el Tablón Oficial de Avisos